

91-720 00 00



Dirección General
de Infraestructuras y Servicios
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 09/022532.9/09 Fecha: 20/01/2009 10:05

Consejería de Educación
Registro Consejería de Educación
Destino: Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas



REGISTRO DE ENTRADA
AYTO CAMARMA DE ESTERUELAS

Número: 291 Año: 2009

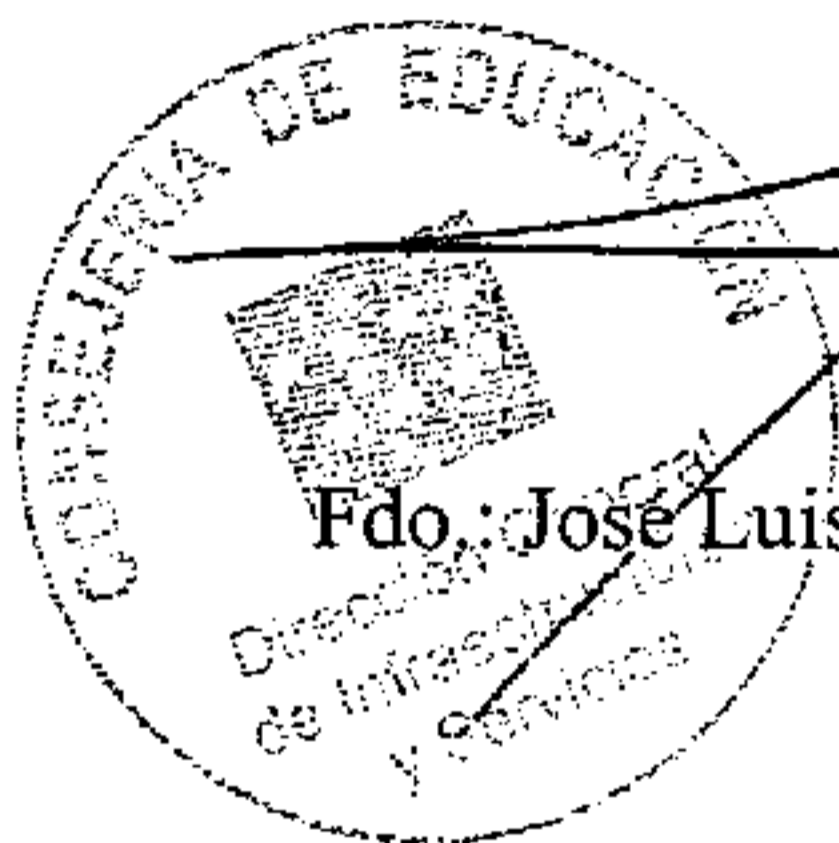
Fecha: 23.01.2009 Hora: 12.44

En contestación a la comunicación realizada por ese Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, sobre el inicio del expediente de la modificación puntual no sustancial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal vigente, para el cambio de uso del suelo destinado a Centros Docentes por uso de Equipamiento Social Comunitario, se comunica lo siguiente:

Según el informe realizado al respecto por la Dirección del Área Territorial de Madrid-Este, a partir del curso 2010-2011 las necesidades de escolarización no podrán ser atendidas por el único colegio existente, siendo necesario a partir de la fecha señalada el construir un nuevo colegio, por lo que debe reservarse suelo para uso educativo.

Por lo anteriormente expuesto, no se puede autorizar el cambio de uso solicitado, debiendo mantenerse el suelo destinado a uso Educativo en ese Sector.

Madrid, 16 de enero de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS.



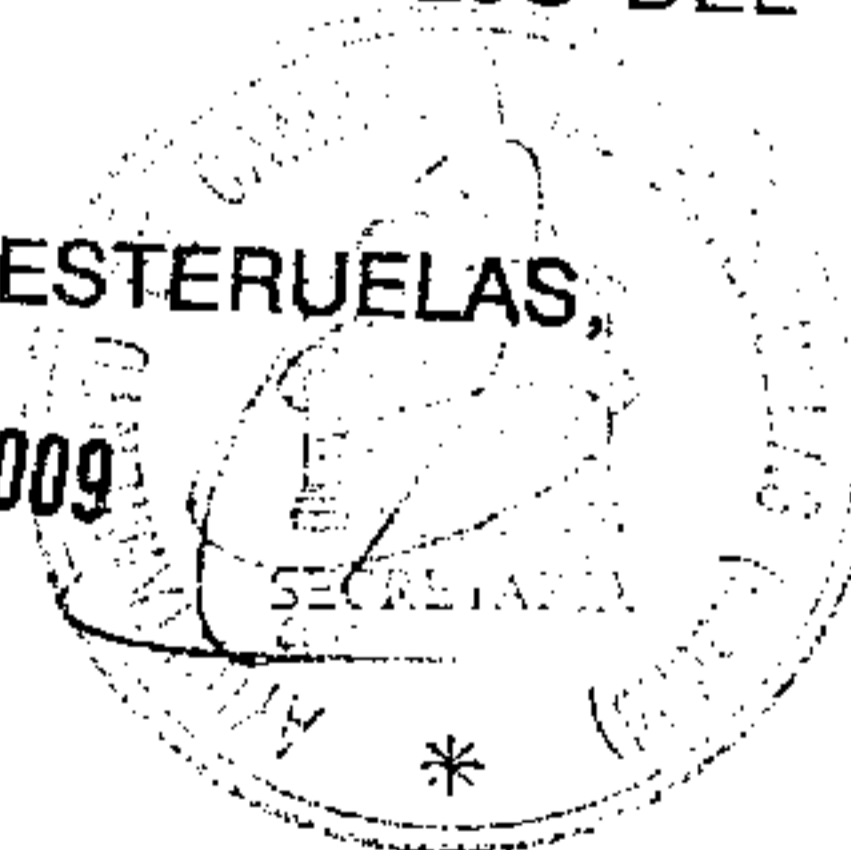
Fdo.: José Luis Moreno Torres

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL
ORIGINAL.

EN CAMARMA DE ESTERUELAS,

A

- 2 ABR. 2009



Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas
Plaza del Paseo nº1
28816 Camarma de Esteruelas

BD



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ÁREA DE ANÁLISIS AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMA



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/030165.0/09 Fecha: 05/02/2009 13:16



Cons. Medio Amb, Vivienda y Orden. Ter.
Reg. C. Medio Amb. Viv. y Ord. Territorio
Destino: AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS



REGISTRO DE ENTRADA
AYTO CAMARMA DE ESTERUELAS

Número: 538 Año: 2009

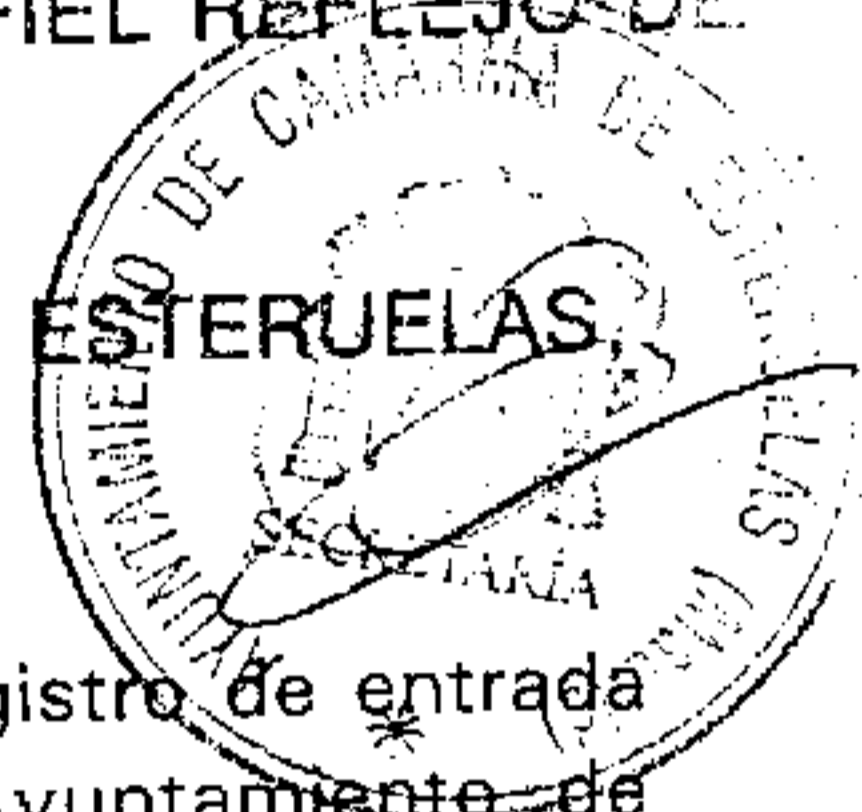
Fecha: 10.02.2009 Hora: 11:58

AR

251-08 (SIA)
UB-00221.7/2008

En contestación a su oficio con entrada en el Registro General de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el 5 de diciembre (Ref: 10/590757.9/08), por el que se viene a interesar informe en relación a la Modificación Puntual no sustancial de las NN.SS. de Camarma de Esteruelas, debe significarse lo siguiente:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DE
ORIGINAL.



1. ANTECEDENTES

1.1. Antecedentes administrativos

Con nº registro salida 2008/2617 del Ayuntamiento, y fecha de registro de entrada 05/12/2008 en esta Consejería (Nº Reg. 10/590757.9/08), el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas remite copia del documento de Modificación Puntual.

EN CAMARMA DE ESTERUELAS,

A - 2 ABR. 2009

2. CONTENIDO Y ALCANCE

La modificación puntual propuesta consiste, según consta, en un cambio de uso específico de dos parcelas incluidas en el ámbito SR-1 "Miralobueno Norte", cambiándose el uso dotacional escolar específico de las dos parcelas EQ-4 (EGB) y EQ-5 (Guardería-Preescolar) por el uso de Equipamiento General, con el objeto de poder edificar en su lugar una Residencia de Ancianos y Centro de Día, que se consideran prioritarios.

Se señala que, a tal fin, no se deberá cambiar la Ordenanza contemplada en el Plan Parcial para estas parcelas, ni tampoco sus parámetros urbanísticos (edificabilidad, ocupación, retranqueos, alturas...).

3. INFORME AMBIENTAL

Por encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, la presente modificación puntual se ha sometido a la determinación de la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, a fin de establecer si debe ser objeto de evaluación ambiental, conforme a lo estipulado en el art. 4 de la mencionada ley.

Examinada la documentación obrante en el expediente y considerando que la Modificación puntual sólo afecta a cuestiones relativas al uso del equipamiento planteado en la parcela, y de modo que:

- No introduce nuevos elementos que afecten al cumplimiento del Decreto 170/98, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas

BD



Comunidad de Madrid

- residuales de la Comunidad de Madrid*, partiendo del hecho que los cambios de uso descritos no aumentan en ningún caso la edificabilidad
- en relación con el *Decreto 78/1999, de 27 de mayo, por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid*, el cambio de uso previsto no supone la asignación de área de mayor sensibilidad acústica respecto del que corresponde a dotación educativa. Por lo que desde esta Dirección General de Evaluación Ambiental, no se pone objeción alguna a tal cambio de uso, siempre que se asegure el mantenimiento en la parcela de los niveles de ruido correspondientes a Áreas de Sensibilidad de Tipo I (uso sanitario, docente, cultural), según lo que determina el mencionado Decreto 78/1999.
 - no se considera que se la modificación propuesta afecte a ninguna otra cuestión ambiental

se determina que no es necesario efectuar consulta alguna, dado que al margen del propio Ayuntamiento, no se estima que exista administración con las competencias específicas establecidas en el artículo 9 de la Ley 9/2006, que pueda verse afectada por el alcance particular de esta modificación.

Considerando los criterios del Anexo II de la Ley 9/2006 y del Anexo VII de la Ley 2/2002, esto es, la inexistencia de problemas ambientales significativos relacionados con la modificación planteada, y la mínima influencia de ésta en el planeamiento urbanístico del municipio, y sin perjuicio de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios conforme al artículo 57 de la *Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, esta Dirección General estima que no es necesario someter esta modificación puntual al procedimiento de evaluación ambiental recogido en la Ley 9/2006 estatal.

Lo que le comunico a los efectos previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 9/2006 y el artículo 12 de la Ley 2/2002.

Madrid, 08 de enero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: José Trigueros Rodrigo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL
ORIGINAL.

EN CAMARMA DE ESTERUELAS,

A - 2 ABR. 2009

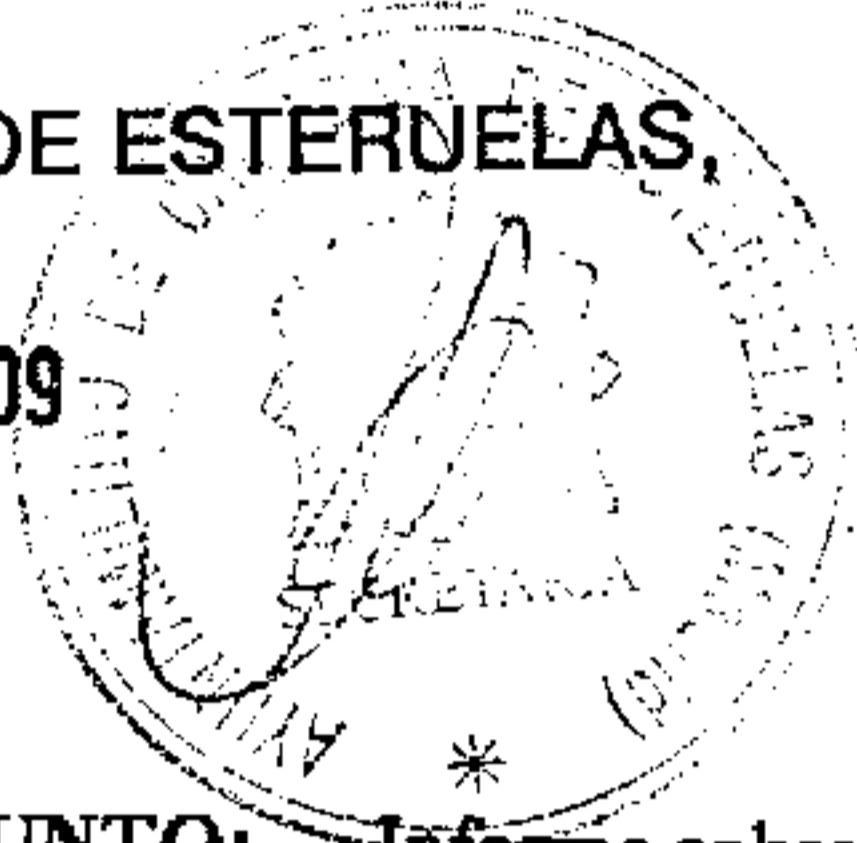


SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARMA DE ESTERUELAS
Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas - C/ Daganzo, 2, 28816 - Camarma de Esteruelas (Madrid)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL
ORIGINAL.

EN CAMARMA DE ESTERUELAS,

A - 2 ABR. 2009



CONSEJERIA DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
Asesor Técnico de Proyectos,
Construcciones y Supervisión

Madrid, 6 de Marzo de 2009

ASUNTO: Informe sobre Modificación Puntual de NNSS de Camarma de Esteruelas. Madrid

Este informe se realiza para clarificar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento propuesta por el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas.

En escrito remitido por la Alcaldesa-Presidenta del Municipio de Camarma de Esteruelas relativo a la propuesta de cambio de uso de dos parcelas de uso dotacional para Centros Docentes situadas en el Sector de "Miralobueno" desarrollado mediante un Plan Parcial "Miralobueno Norte", a otro uso dotacional de Equipamiento Social Comunitario, se adjunta escrito del Arquitecto municipal, D. Ignacio Calvo Castro, en el que se informa:

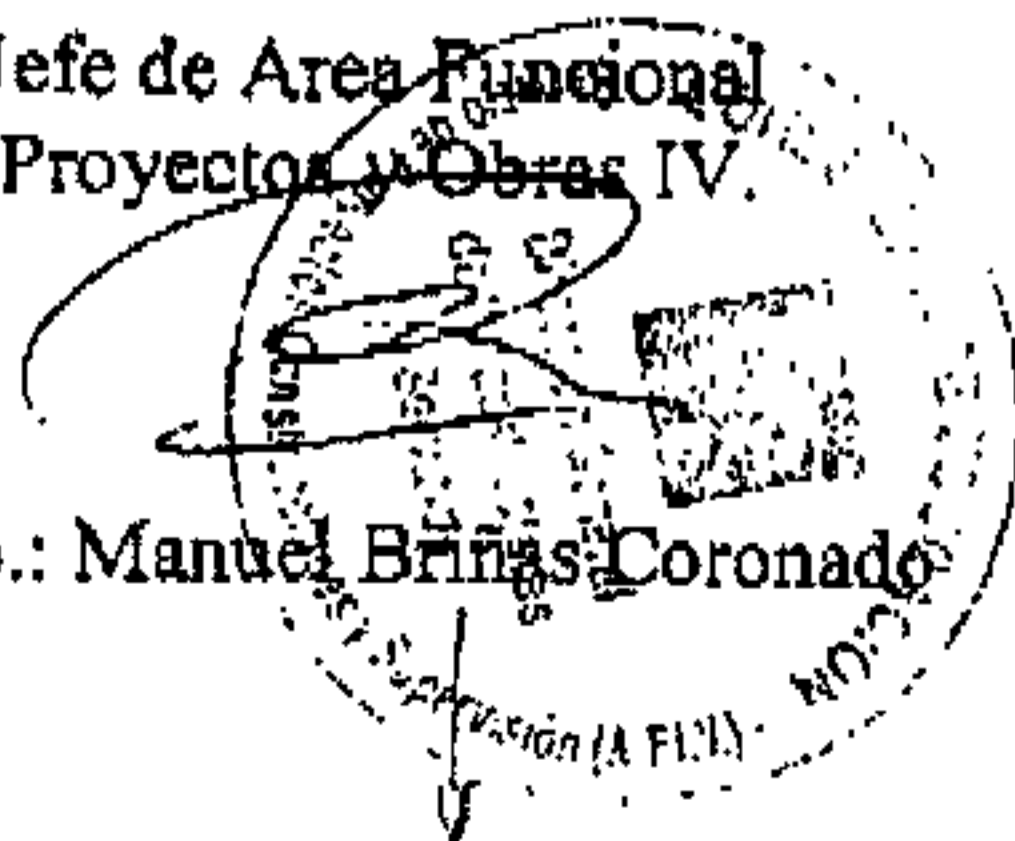
"...consultadas las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal...el ayuntamiento dispone de una parcela de suelo urbano Calificado con uso destinado a Equipamiento (Escolar, Deportivo y Social) de superficie catastral de 110.441 m², sobre el que es viable la ubicación de un Centro educativo, cuya superficie de parcela necesaria sea de 15.000 m²".

Se entiende que esa parcela se propone para sustituir a las parcelas cuyo cambio se dispone en la Modificación Puntual de las NNSS antes mencionadas.

En el Reglamento de Planeamiento se establecen dotaciones específicas para Centros Docentes, con unas superficies mínimas de 1.000 m² para Preescolar y de 5.000 m² para EGB. En el Plan Parcial de desarrollo se asignan 1.000 m² para Preescolar y de 9.782 m² para EGB. Con la parcela propuesta se cumpliría con las demandas de superficie recogidas en el Reglamento de Planeamiento.

Vº. Bº.
El Jefe de Área Funcional
De Proyectos y Obras IV.

Fdo.: Manuel Brñas Coronado



EL ARQUITECTO

Fdo.: Gerardo de Miguel y Barrio

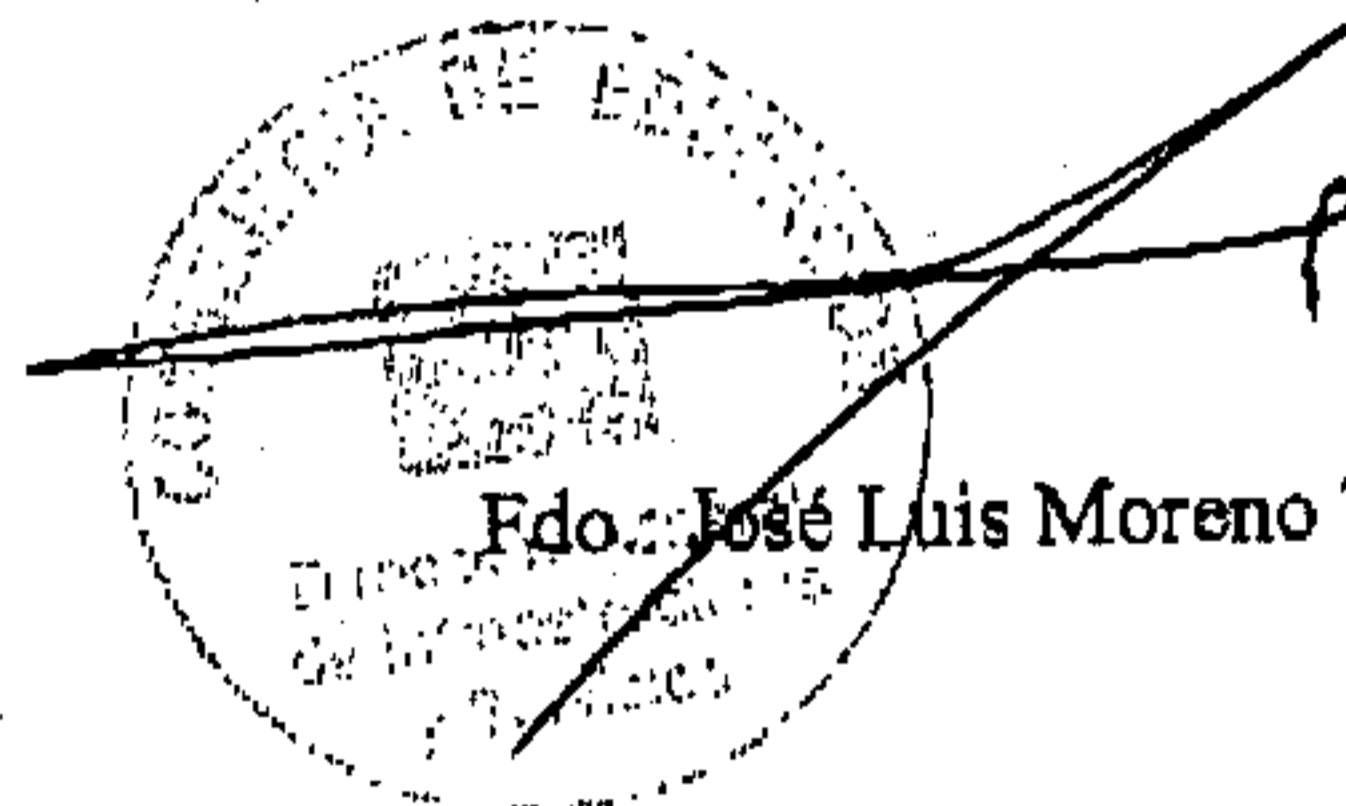
91-720-7109

BD

Como continuación de nuestro escrito de fecha 16 de enero de 2009, en el que se denegaba el cambio de uso de suelo destinado a Centros Docentes por uso de Equipamiento Social Comunitario de dos parcelas incluidas en el SR-1 Miralobueno Norte, planteado por ese Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas en la tramitación del expediente de Modificación Puntual de las vigentes Normas Subsidiarias, en base a la propuesta realizada por ese Ayuntamiento en el que se informa "..... el Ayuntamiento dispone de una parcela de suelo urbano calificado con uso destinado a Equipamiento (Escolar, Deportivo y Social) de superficie catastral de 110.441 m². Sobre dicha parcela es viable la ubicación de un centro educativo cuya superficie de parcela necesaria sea de 15.000 m²", se comunica lo siguiente:

Si la parcela propuesta de 15.000 m², se reserva para uso educativo, en sustitución de las parcelas cuyo cambio de uso se dispone en la Modificación Puntual de las NNSS antes mencionadas, no existe ningún inconveniente en que se realice el cambio de uso planteado.

Madrid, 14 de mayo de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS


Edo. José Luis Moreno Torres

Sra. Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas
Plaza del Paseo n1
28816 Camarma de Esteruelas